





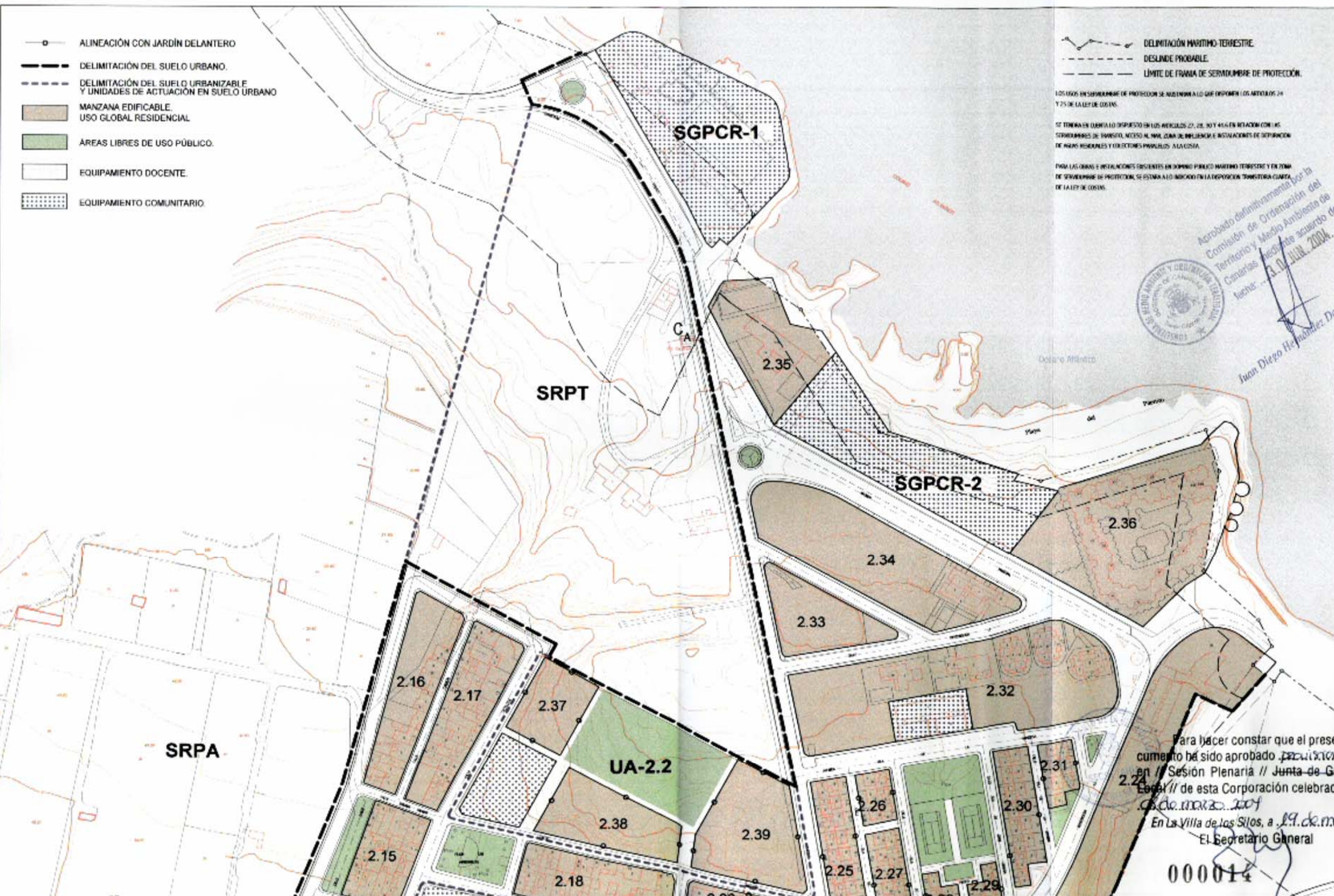
-  ALINEACIÓN CON JARDÍN DELANTERO
-  DELIMITACIÓN DEL SUELO URBANO.
-  DELIMITACIÓN DEL SUELO URBANIZABLE Y UNIDADES DE ACTUACIÓN EN SUELO URBANO
-  MANZANA EDIFICABLE. USO GLOBAL RESIDENCIAL
-  ÁREAS LIBRES DE USO PÚBLICO.
-  EQUIPAMIENTO DOCENTE.
-  EQUIPAMIENTO COMUNITARIO.

-  DELIMITACIÓN MARITIMO-TERRESTRE.
-  DESLINDE PROBABLE.
-  LÍMITE DE FRANJA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN.

LOS LÍMITES DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN SE INDICAN A LO LARGO DE LOS ARROYOS 24 Y 25 DE LA LEY DE COSTAS.

SE TENDRÁ EN CUENTA LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 27, 28, 30 Y 41.6 EN RELACION CON LOS SERVIDUMBRES DE TRANSITO, ACCESO AL MAR, ZONA DE INFLUENCIA E INSTALACIONES DE SEPARACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y OROSCIONES PROXIMAS A LA COSTA.

PARA LAS OBRAS E INSTALACIONES PRESENTES EN DOMINIO PÚBLICO MARITIMO TERRESTRE Y EN ZONA DE SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN, SE INDICA A LO INDICADO EN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA CUARTA DE LA LEY DE COSTAS.



Agrobado definitivamente por la  
Comisión de Ordenación del  
Territorio y Medio Ambiente de  
Comarlas mediante acuerdo de  
fecha: 13.07.2004  
Juan Diego Hernández Domínguez



Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Comarlas en la Sesión Plenaria // Junta de Gobierno // de esta Corporación celebrada el día 19 de marzo de 2004 en La Villa de los Silos, a las 19.00 horas.  
El Secretario General

000014